

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(Ley de 28 de Noviembre de 1881)

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN ZAMORA: en la Administración de la Imprenta provincial, sita en la Casa-hospicio.
La correspondencia se dirigirá franca de porte, al Director de dicha Imprenta.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	PESETAS	CÉNTS.
EN ZAMORA, por un mes.	2	»
—FUERA por id.	2	25
Anuncios particulares, por cada línea	»	25
Id. oficiales, id.	»	35
Números sueltos del BOLETIN.	»	25

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 26 de Octubre de 1881.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: La creencia general de que los plazos para poder obtener cédula personal sin incurrir en el recargo establecido por el art. 33 de la instrucción del impuesto habian de ser prorogados, como lo han sido en los años anteriores, ha dado motivo en unas provincias y pretesto en otras para formular quejas contra la exaccion de la expresada penalidad. Por otra parte, á pesar de que por Real orden de 30 de Setiembre próximo pasado se determinó claramente que la expedición de cédulas con recargo debía dar principio pasado el día 16 del actual, y que desde 1.º de Noviembre próximo incurrirán además los morosos en el pago de dicho impuesto en las costas que origina el procedimiento de apremio, la diferente interpretación dada á dicho precepto por algunas Administraciones económicas son causa de que en algunas provincias haya exigido el recargo sobre el valor de las cédulas expedidas desde el 16 del corriente, al paso que otras han continuado expidiéndolas sin imponer aquel, en la inteligencia de que no se incurriría en él hasta 1.º de Noviembre.

Dada cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de estos hechos, teniendo en cuenta que si bien la ampliación de los plazos establecidos por la instrucción del impuesto ocasiona el que se desnaturalice éste, como lo demuestran los reducidos rendimientos que ha ofrecido en los años anteriores en que se han otorgado sucesivas prórogas, existe hoy, por virtud de la interpretación á que se ha aludido, el hecho de que la exaccion del recargo en que desde luego han incurrido todos los obligados á adquirir cédula que no la han obtenido á su debido tiempo, no se ha verificado con el carácter de generalidad que debió hacerse para que no se diese lugar á la injusticia que en otro caso resultaría, consintiendo que unos contribuyentes quedasen penados por una falta por la cual á otros no se había impuesto el correcti-

vo legal; S. M. de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección, se ha servido disponer:

1.º Que el plazo para obtener cédulas personales sin recargo se considere ampliado hasta el día 13 de Noviembre próximo venidero; bien entendido que dicho término será indefectiblemente improrogable.

2.º Que por virtud de dicha ampliación, el procedimiento ejecutivo de apremio no empiece á emplearse hasta el día 1.º de Diciembre siguiente.

3.º Que los individuos á quienes se hubiese expedido cédula con recargo desde el día 16 del actual sean reintegrados del importe de esta penalidad, previa devolución de la cédula en blanco é inutilizada que se les expidiese para este efecto, con arreglo al art. 47 de la instrucción.

Y 4.º Que por consecuencia de las anteriores disposiciones, los Auxiliares temporeros destinados en las dependencias provinciales para los trabajos del impuesto, así como los cobradores del mismo, continúen prestando sus respectivos servicios hasta el día último del mes de Noviembre, en que deberán cesar, después de haber formado en los días desde el 16 en adelante las listas de los morosos que han de servir para dar principio á los demás procedimientos de instrucción.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, y á fin de que esa Dirección general comunique las oportunas órdenes á las dependencias provinciales con la premura necesaria para que sea conocida públicamente esta disposición; excitando á la vez el celo de los Jefes de aquellas para que una vez terminado el plazo de adquisición sin recargo, se preparen los trabajos necesarios á fin de que desde el 1.º de Diciembre se proceda con sujeción á las reglas de instrucción. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1881.

CAMACHO.

Sr. Director general de Impuestos.

GOBIERNO CIVIL.

Segun me participa el Alcalde de Villaescusa, han desaparecido de aquella villa los jóvenes José Perez García y Gabriel Sanchez Peramato, cuyas señas se expresan; en su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolos caso de ser habidos, á disposición de este Gobierno de provincia.
Zamora 25 de Octubre de 1881.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ MORENO.

Señas de José Perez.

Natural de Távora de Abajo, de 18 años de edad, hijo de Manuel y de Francisca, ya difuntos, de oficio pastor, estatura regular, pelo largo y castaño oscuro,

ojos negros, nariz regular, boca id. cara larga, color quebrado; viste gorra vieja y rola, chaqueta de becerro, chaleco de piel de cabra, calzones de sayal, botones cosidos con correas, medias de lana negras, albarcas de vaqueta, camisa con boton de plata gordo, anguarina de sayal en buen uso y una manta de lana blanca con remiendos negros; lleva un perro con cascabeles.

Señas de Gabriel Sanchez Peramato.

Natural de Florida de Liévana (Salamanca), de 17 años de edad, hijo de Matias y de Juana, ya difuntos, de oficio pastor, estatura corta, pelo y ojos negros, nariz y boca ancha, barba limpia, cara redonda, color moreno; viste gorra vieja con cordón de guita, chaqueta de sayal usado, chaleco de paño negro rayado, calzón de sayal, botas viejas, medias de lana negra y zapatos amañados, camisa con desilado y boton pequeño de plata; lleva capa de paño sayagues buena y anguarina de sayal nueva con ribete ancho de paño negro á las bocas-mangas.

Se fugaron el día 17 del actual y se cree se dirigieron á Extremadura.

OBISPADO DE ZAMORA.

NOS EL DR. D. TOMÁS BELESTÁ Y CAMBESES, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE ZAMORA, ETC. ETC. ETC.

Hacemos saber á los interesados en el Patronato activo ó pasivo de la Capellanía colativa familiar, fundada con el título de Nuestra Sra. la Antigua en la iglesia parroquial de Santa María Magdalena del lugar de Corrales del Vino, por el Lic. D. Agustin Turuelo, Cura Párroco que fué de la misma iglesia, que no se hayan mostrado parte en el expediente que se instruye sobre conmutación de sus bienes, lo hagan en el término de un mes á contar desde este día; en la inteligencia que trascurrido ese tiempo sin comparecer, se continuará el expediente, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Así lo hacemos público por medio de este edicto que se fijará en el sitio de costumbre, y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el *Eclesiástico* de la diócesis, para que mejor pueda llegar á conocimiento de aquellos á quienes interese.

Zamora 21 de Octubre de 1881.—Tomás, Obispo de Zamora.—Por mandado de S. S.ª Ilma. el Obispo mi señor, Ramon Pascual Canillas, Secretario.

ESTADÍSTICA SANITARIA.

Estado demográfico-sanitario de las defunciones y nacimientos ocurridos en esta capital durante la semana anterior, que se publica con arreglo á lo prevenido en la circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad fecha 21 de Enero de 1880.

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.	NACIMIENTOS.		DEFUNCIONES.	
	Total general de nacimientos..	10	Total general de defunciones..	13
Disminucion de censo.		3		3
	Aumento de censo....	»	»	»
		»	»	»
NACIMIENTOS.	NATURALES	Total.....	1	1
		Hembras.....	1	1
		Varones.....	»	»
	LEGÍTIMOS.	Total.....	9	9
		Hembras.....	4	4
		Varones.....	5	5
	MUERTE VIOLENTA	Por homicidio....	»	»
		Por suicidio.....	1	1
		Por accidentes....	1	1
	Otras enfermedades..	4	4	
	OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES	Cólera infantil....	»	»
		Catarró intestinal (diarrea).....	1	1
Reumatismo articular agudo..		»	»	
Apoplegia.....		1	1	
enfermedades de los órganos respiratorios		»	»	
Tisis.....		2	2	
Otras enfermedades infecciosas.		»	»	
Intermitentes palúdicas.....		»	»	
Fiebre puerperal.		»	»	
Disenteria.....		2	2	
Cólera.....		»	»	
Tifus exantemático.....		»	»	
Tifus abdominal..	»	»		
Coqueluche.....	»	»		
Difteria y Crup..	»	»		
Escarlatina.....	»	»		
Sarampion.....	»	»		
Viruela.....	1	1		
EDAD DE LOS FALLECIDOS.	De 60 á 100.....	1	1	
	De 40 á 60.....	3	3	
	De 20 á 40.....	2	2	
	De 10 á 20.....	»	»	
	De 5 á 10.....	1	1	
	De más de 1 á 5..	2	2	
	De 0 á 1.....	4	4	
TOTAL general de defunciones.	13	13		
NUMERO de semanas, mes y dias de las mismas.	Meses.	»	»	
	Dias.	17 á 23 Octubre	Total general.....	

Zamora 25 de Octubre de 1881.—El Gobernador, José MORENO.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

RELACION nominal de los voluntarios y sustitutos destinados á servir en Ultramar que residen en esta provincia, los cuales deben presentarse en el cuartel de Infantería de esta capital al primer Jefe del Batallón Reserva de la misma, dispuestos para embarcar, según prescribe la Real orden de 18 de Octubre del presente año.

Reem- plazos	CLASES.	NOMBRES.	PUNTOS DONDE RESIDEN.	
			PUEBLO.	PARTIDO.
1880	Soldado.	Salvador Pereira Alvarez	San Ciprian	Puebla
		Francisco Blanco de la Fuente	San Juan el Nuevo	Benavente
		Leandro de la Iglesia Calvo	Folgo	Puebla
		Alonso Lopez Pelaez	Idem	Idem
		Inocencio Escudero Serma	Zamora	Zamora
		Martin Roman Mendez	Perilla de Castro	Alcañices
		Manuel Perez Bovillo	Codesal	Puebla
		Manuel Martin Fernandez	San Blas	Alcañices
		Isidro Ferrero Yorden	Villageriz	Benavente
		Francisco Vizán Gato	Almaraz	Zamora
		José Yañez Mielgo	Morales de Rey	Benavente
		Gregorio Gutierrez Alonso	Bretó	Idem
		Juan Martin Alejo	Peñausende	Bermillo
		Juan de la Iglesia Cid	Bercianos de Valverde	Benavente
		Ignacio Abad Gallego	Zamora	Zamora
		Lucas Tejado Garrote	Luelmo	Bermillo
		Lorenzo Silva Hernandez	Cozcurrita	Idem
		Antonio Peñas Vaquero	Salce	Idem
		Pablo Rapado Rodriguez	Matellanes	Alcañices
		Ambrosio de la Concepcion	Torregamones	Bermillo
		Jesús Ramos del Estal	Manganeses	Villalpando
		Juan Alarma Candamil	Villalpando	Idem
		Angel Aparicio Palazuelo	Zamora	Zamora
		Luis Sanz del Rio	Escobar	Alcañices
		Domingo Fagundez Fagundez	Vivinera	Idem
		Liborio Perez Gamazo	Villardondiego	Toro
		Mateo Balenite Rivas	Villaluve	Idem
		Narciso Gago Baza	Andavias	Zamora
		Manuel Romero Rivas	Nuez	Alcañices
		Juan Romero Fernandez	Cubo del Vino	Fuentesauco
		Atilano Roman Calvo	Mayalde	Idem
		José Gaita Alejo	Villamor de Cadozos	Bermillo
		Ambrosio Rios Sanchez	Samir de los Caños	Alcañices
		Antonio Garcia Labrador	Vinuela	Bermillo
		Angel Lorenzo Blanco	San Vitero	Alcañices
		José Castaño Andrés	Cubo del Vino	Fuentesauco
		Marcelino Garrote Rivero	Arcenillas	Zamora
		Adrian de la Iglesia	Zamora	Idem
		Antonio Garcia Lozano	Jambrina	Idem
		Julian de San Claudio	Zamora	Idem
Pedro Sobrino Calvo	Távora	Idem		
Gabriel Fernandez Delgado	Vezdemarban	Toro		
Andrés de Benavente	Zamora	Zamora		
Manuel de Dios	Roelos	Idem		
José de las Heras Gonzalez	Bermillo	Bermillo		
Eduardo de la Cruz	Villamor de los Escuderos	Fuentesauco		
Sebastian Avilés de Bien	Cubo del Vino	Idem		
Santiago Vicente Trufero	Muga de Sayago	Bermillo		
Dionisio de la Iglesia	Toro	Toro		
Félix Fernandez de la Peña	Nuez	Alcañices		
Miguel Nuñez Gimenez	Mozar de Valverde	Benavente		
Baltasar Gil Prieto	Benavente	Idem		
Juan Sanchez Montejo	Corrales	Zamora		
Hilario Perez Ramos	Poyo	Alcañices		
Antonio Pardo Pelayo	Alfaraz	Bermillo		
Francisco Payo Ramos	Fadon	Idem		
Apolinar Iglesias Herrero	Villamor de Cadozos	Idem		
José Gavilanes Puente	Fermoselle	Idem		
Meliton Garcia Sastre	Quiruelas de Vidriales	Benavente		
Felipe Monterrubio Gonzalez	Cereza de Sanabria	Puebla		
Rufino Olivares Alfageme	Fuentelapeña	Fuentesauco		
Eulogio Rodriguez	Luelmo	Bermillo		
Elias Rivas Garcia	Zamora	Zamora		
Felipe Garcia Martin	Villaleampo	Alcañices		
Simon Fernandez Chamorro	Fornillos de Fermoselle	Bermillo		
Lino Miguel Martin	Zamora	Zamora		
Julian Herrero Mielgo	Almeida	Bermillo		
Manuel de Inés Arroyo	Argusino	Idem		
José Nuñez Amigo	Moraleja del Vino	Zamora		
Sebastian Martin Boizas	Zamora	Idem		
Manuel Llorden Zamora	Fuente-encalada	Benavente		

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que se citan, y lo mismo los puestos de la Guardia civil de esta provincia, enterarán á los individuos relacionados de la obligacion que tienen de presentarse inmediatamente sin excusa ni pretexto alguno en esta capital, advirtiéndoles que de no verificarlo serán perseguidos y juzgados como desertores. Como auxilio de marcha se servirán los Sres. Alcaldes socorrer á cada uno de los individuos que deban incorporarse con 3 reales por cada 30 kilómetros que tengan que andar desde sus pueblos hasta la capital, cuyo importe será reintegrado al comisionado del Ayuntamiento que se presente á cobrarlo, bajo recibo á favor del Batallón de Reserva de esta capital.

Zamora 26 de Octubre de 1881.—El Brigadier Gobernador, MANUEL CONTRERAS Y TRILLO.

DISTRITO ELECTORAL

DE ALCAÑICES. (1)

Lista de los electores que han tomado parte en la votación de este día para un Diputado á Cortes por este distrito y resumen de los votos obtenidos por los candidatos.

SECCION DE SAMIR DE LOS CAÑOS.—NUM. 11.

Blas Serrano Lucas
Francisco Fernandez Belver
Baltasar Belver Fernandez
Ventura Miguel Rio
Manuel Perez Gago
Roque Rio Tegero
Joaquin Serrano Fernandez
Celestino Miguel Rio
José Basco Fernandez
Tomás Martín Lopez
Francisco Fradejas
Vicente Vasco Rio
Francisco Fernandez Rodriguez
Angel Fernandez Belver
Isidro Basco
Ignacio Rio Lorenzo
Andrés Rio Blanco
Tadeo Palazuelo
Alonso Calvo Sarda
Vicente Rivera
Matias Genicio
Miguel Genicio (mayor)
Domingo Belver Belver
Justo Rio Pinto
Nicolás Basco Rio
Agustin Belver Belver
Lucas Basco Belver
Gaspar Belver Miguel
Alejandro Moral Rio
José Prada Calvo
Francisco Prada Rio
Pascual Belver Fernandez
Manuel Rio Lira
Pedro Vicente Belver
Santiago Vicente Belver
Manuel Anton Fernandez
Martin Bartolomé Fernandez
Antonio Ramajo Rodriguez
Juan Julian Fraile
José Bartolomé Fernandez
Mateo Rivas Fernandez
Gregorio Prada Rodriguez
Manuel Ramajo Juncia
Francisco Baquero Fernandez
Julian Rodriguez Fernandez
Marcos Requejo Teruelo
Basilio Rodriguez Castaño
José Fernandez Gago
Antonio Prada Teruelo
Domingo Martín Fernandez
Francisco Anton Gonzalez
Jacinto Rodriguez Rodriguez
José Rodriguez Fernandez
Santos Lopez Miguel
Anselmo Ramajo Teruelo
Juan Rodriguez Fernandez
Eusebio Alfonso
Lorenzo Pichel
Estanislao Fernandez
Mauro Vara Nistal
Domingo Teruelo Ferrero
José Belver Fernandez
Pedro Prada Piriz
Baltasar Fernandez Rodriguez
Manuel Belver Belver
Juan Belver Belver
Fernando Raton Fernandez
Lucas Perez Sanchez
Antonio Fernandez Gago
Anselmo Anton Lorenzo
Marcelo Fernandez
José Juncia Prada
Luis Gonzalez
Agustin Rodriguez
Santos Belver Belver
Miguel Genicio Menor
Andrés Rio Basco
Francisco Rio Rio
Celestino Vicente Miguel
José Fernandez Rodriguez
Esteban Martín Martínez
Domingo Requejo
Facundo Barreña Sanchez
Simon Rio Basco
Antonio Vara Nistal
José Alonso
Domingo Relver Rio
Pascual Belver Rio
Santiago Calvo Belver
Francisco Genicio
Manuel Juan Rio
Francisco Miguel
Fernando Prada
Manuel Perez Sanchez
Pedro Prieto y Prieto
Ramon Prieto Gallego
Domingo Rio Rio
Felipe del Rio
Ignacio del Rio Gago
Manuel Rio Rio
Simon Rio Rio

(1) Véase el Boletín núm. 51.

Martin Vaquero
Lorenzo Rodríguez
José Bartolomé Requejo
Jorónimo Requejo
Manuel Belver Calvo
Domingo Rio Basco
José Sanchez
Manuel Serrano
Bernardo Basco
Francisco Barroso
Dionisio Martín

Candidatos que han obtenido votos:

D. Felipe Padierna de Villapadierna. 112
Samir de los Caños 21 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Manuel Perez.

SECCION DE PINO.—NÚMERO 12.

D. Lorenzo Cabezas
Carlos Gonzalez
Felipe Crespo
Bernardino Rodriguez
Cristóbal Cancelo
Eusebio Ramos
Antonio Ramos
Martin Barroso
José Galan Caminero
Telesforo Crespo
Angel Manzanal
Felipe Bartolomé
Domingo Gomez
Marcos Martín
Nicolás Rapado
Márcos Codesal
Agustin Barroso
Rafael Andrés
Felipe Rodriguez
Santos Barroso Barroso
Julian Barroso
Manuel Gonzalez Pedron
Salvador Martín Barroso
Lúcas Barroso
Joaquin Galvan Barroso
Esteban Barroso Esteban
Vicente Dominguez
Ramon Lorenzo
Francisco Rodriguez
Manuel Gonzalez
Francisco Lorenzo
Francisco Codesal Castaño
Tomás Codesal Bollo
Andrés Barroso Esteban
Miguel Andrés Esteban
Marcelino Rodriguez Martín
Juan Manuel Pardal
Antonio Barroso Rodriguez
Gerbasio Andrés Bartolomé
Tomás Rapado
Nicolás Crespo
Gaspar Manzanal
José Bollo
Vicente Campesino
Hipólito Castaño
Manuel Lorenzo
Laureano Barroso Barroso
Justo García
Cristóbal Castaño
Florencio Gomez
Felipe Rodriguez
José Dominguez
Isidoro Perez
Francisco Rodriguez
Santiago Rodriguez
Francisco Andrés Castaño
Felipe de Perez
Santiago Codesal
Santiago Lorenzo
Pedro Codesal Dominguez
Manuel Perez
Francisco Gago
Inocencio Calvo
Domingo Pastor
Pedro Manzanal
Justo Castaño
José Dominguez
Juan Manuel Cabezas
Vicente Cabezas
Julian Gago
Andrés Alonso Esteban
Pedro Alonso Esteban
Gaspar Juan Garcia
Domingo Gallego
Vicente Nieto
Antonio Nuñez
Agustin Lozano
Carlos Lisnier
Manuel Fernandez
Antonio Andrés
Pedro Gago
Domingo Fernandez
Francisco Codesal
Domingo Castaño
Pedro Anton
Esteban Codesal Bollo
Dionisio Dominguez
Cirilo Junciel
Inocencio Largo
Pedro Barroso
Ramon Fernandez
Fernando Castaño
Valentin Fernandez
Domingo Anton
Francisco Dominguez

Domingo García
Santiago Fernandez
Antonio Codesal
Agustin Castaño

Candidatos que han obtenido votos:

D. Felipe Padierna de Villapadierna. 92
D. José de Reina y Frias. 7

Pino 21 de Agosto de 1881.—El Presidente, Domingo García.—Interventores, Andrés Alonso, Santiago Fernandez, Antonio Codesal, Pedro Alonso.

SECCION DE VILLALCAMPO.—NÚMERO 13.

D. Manuel Rodriguez Garzon
Blas Calvo Garzon
Pablo Garzon Cabezas
Gerónimo Gomez Lorenzo
Anastasio Dominguez
José Mateos Miguel
Salvador Bartolomé Bollo
Ruperto Bartolomé Bollo
Bernabé Dominguez Anton
Valentin Martín Rodriguez
Domingo Codesal Garzon
Tomás Bartolomé Bollo
Manuel Calvo Lorenzo
Alonso Miguel Bollo
Tomás Lorenzo Prieto
Miguel Dominguez Lozano
Santiago Calvo Terron
Lúcas Martín Dominguez
Atilano Calvo Calvo
Esteban Lorenzo
Lorenzo Rodriguez Bollo
Casimiro Dominguez Anton
Gerónimo Calvo Rodriguez
Pedro Terron
Fernando Martín Calvo
Lino Miguel Miguel
Santiago Codesal Calvo
Carlos Lorenzo Miguel
Gregorio Miguel Miguel
Pedro Coria Alonso
Francisco Garzon Pastor
José Rodriguez Calvo
Gregorio Calvo Pastor
Félix Delgado Lorenzo
José Lorenzo Esteban
José Terron Lorenzo
Martín Lorenzo Lorenzo
Manuel Lorenzo Prieto
Julian Bollo Codesal
Fernando Largo Calvo
Pascual Garzon Calvo
Diego Miguel Miguel
Jacinto Mateos Miguel
Luis Castaño Calvo
Lorenzo Miguel
Gabino Garzon Pastor
Mariano Bollo Gelado
Lorenzo Coria Calvo
José Calvo Bollo
Francisco Garzon Calvo
Santiago Calvo
José Calvo Calvo
Gerónimo Calvo Perron
Gregorio Bollo Fernandez
Lorenzo Martín Calvo
Juan Miguel Dominguez
Bernardo Calvo Morais
Félix Lorenzo Coria
Pedro Calvo Coria
Francisco Bollo Dominguez
Juan Calvo Rodriguez
Bernardo Pedron Dominguez
Cándido Codesal Pastor
Alejandro Largo Calvo
Alonso Dominguez
Pedro Bollo Dominguez
Ignacio Lorenzo Esteban
Carlos Miguel Lorenzo
Esteban Calvo Morais
Angel Turuelo Calvo
Calixto Calvo Morais
Juan Bartolomé Bollo
Vicente Miguel Bollo
Agustin Garzon Pastor
Juan Codesal Pastor
Francisco Calvo Lozano
Martín Calvo Morais
Vicente Garzon Cabezas
Gregorio Reparado Largo
Simon Bollo Dominguez
Gregorio Codesal Pastor
Antonio Calvo Garzon
Pablo Garzon Cabezas
Antonio Terron Lorenzo
Pedro Calvo Bollo
Bernardo Martín Rodriguez
Francisco Dominguez Garzon
Alonso Calvo Pastor
Manuel Miguel Rodriguez
Agustin Rodriguez
Dionisio Calvo Lozano
Juan Calvo Pedron
José Terron Lorenzo
Domingo Lorenzo Anton
Hermenegildo Bartolomé

Candidatos que han obtenido votos.

D. Felipe Padierna de Villapadierna. 95
Villalcampo 21 de Agosto de 1881.—El Presidente, Antonio Terron.—Los Interven-

tores, Manuel Miguel, Pedro Calvo, Gregorio Codesal, Pablo Garzon, Simon Bollo, Antonio Calvo.

SECCION DE LOSACINO.—NÚMERO 14.

D. Francisco Gago Fernandez
Francisco Gelado Ampudia
Gaspar Raton Fernandez
Andrés Calvo Alonso
Francisco Gonzalez Fernandez
Venancio Rodriguez
Manuel Lorenzo
Mateo Fernandez
Santiago Gomez Serrano
Francisco Fernandez Perez
José Argüello Miguel
Antonio Moran
Andrés Lorenzo Miguel
Francisco Lopez
Benito Argüello
Antonio Baz Lopez
Jerónimo Rodriguez
Antonio Argüello
Bernardo Anta
José Miguel Leon
José Fidalgo Mezquita
Ignacio Fernandez
Santiago Contra Pascual
Santiago Gago Anta
Francisco Argüello Galban
Rafael Lopez Serrano
Antonio Argüello Vara
Domingo Terron Rodrigo
Joaquin Argüello Galban
Domingo Rodrigo
Domingo Contra
Francisco Martín Ferrero
Gregorio Llamas Carbajo
Manuel Argüello Galban
Agustin Argüello Miguel
Santiago Fidalgo
Jacinto Ruano
Antonio Terron Ferrero
Francisco Ruano Mezquita
Felipe Mezquita
Francisco Argüello Alfonso
Pedro Fidalgo Casas
Pedro Alvarez Fidalgo
Nicolás Argüello Galban
José Mezquita Ferrero
Isidro Carrillo
Francisco Gomez Serrano
Bernardo Argüello Alfonso
Manuel Argüello Vara
Manuel Alvarez
Francisco Fernandez Ferrero
Pablo Fernandez Martín
Francisco Vaquero
Pedro Alfonso Rodriguez
Manuel Simon
Francisco Baz Lopez
Manuel Argüello Piorno
Carlos Barrera
José Contra Pascual
Tomás Calvo Gallego
Pedro Rodriguez
Julian Ramajo
Bernabé Fernandez
José Gallego
Manuel Rodriguez
Juan Raton
Juan Alonso
Martín Belver
Vicente Matilla
Justo Gago Fernandez
Fernando Barrera Lopez
Antonio Calvo
Fabian Fernandez
Andrés Barrera
Lorenzo Calero
Julian Rodriguez
Manuel Fernandez
Domingo Fernandez
Miguel Falcon
Domingo Vicente
Manuel Fernandez
Pedro Fernandez
Juan Fernandez
Pablo Ferrero Lopez
Manuel Lopez
Domingo Terron
Genaro Alonso
Agustin Mezquita
Martín Vara
Vicente Fernandez
José Reguero
Angel Fernandez Olivero
Fernando Vicente
Juan Vara
Manuel Turiel
Francisco Blanco
Domingo Bartolomé
Angel Fernandez Martín
Tomás Calvo Gago
Tomás Calvo Fernandez
Pablo Ferrero Mielgo
Domingo Lopez Serrano
Felipe Carrillo
Pedro Lorenzo
Antonio Granados
Eusebio Rodriguez
Gaspar Gago
Vicente Calvo

Bernardo Bartolomé
Manuel Calvo

Candidatos que han obtenido votos:

D. Felipe Padierna de Villapadierna. 107
D. José de Reina y Frias. 3

Losacino 21 de Agosto de 1881.—El
Presidente, Pablo Ferrero.—Los Interven-
tores, Felipe Carrillo, Pedro Lorenzo, Vi-
cente Calvo, Antonio Granados.

SECCION DE BERMILLO DE SAYAGO.

Prieto, Manuel
Chicote, Vicente
Fadon, Mariano
Porras, Alvino
Felipe, Manuel
Lucas, Francisco
Mateos, Hermenegildo
Mateos, Ignacio
Chico, Andrés
Chicote, Manuel
Mendez, Eugenio
Valle Bartolomé, José
Zurdo, Gerónimo
Zapata, Lucas
Marino García, Miguel
Marino, Vicente
Sogo, Vicente
Sastre, José
Marino, Ambrosio
Sogo, Manuel
Marino Herrero, Manuel
Marino García, Manuel
Herrero, Domingo
Valle, Manuel
Manzano, Miguel
Valle, Genaro
Conejo, Miguel
Marino Mendez, Francisco
Marino Mendez, Juan
Sanchez, Francisco
Prieto, Gabino
Marino, Ignacio
Macias, Domingo
Crespo, Agustín
Serrano, Victoriano
San Roman, Manuel
Herrero, Genaro
Cristóbal Cuadrado, José
Barbero, José
Marino Herrero, Miguel
Marino Herrero, José
Herrero Herrero, Mannel
Fuentes Fuentes, Pedro
Malillos, Domingo
Lorenzo, Antonio
Sanchez, Felipe
Crespo, Victor
Marino García, Francisco
Picon, Miguel
Picon, Ramon
Cristóbal, José
Zapata, José
Esteban, José
Mateos, Andrés
Fariza, Manuel
Mateos, Francisco
Enriquez, José
Cristóbal Marino, José
Herrero, Andrés
Fuentes, Manuel
Marino Encina, Manuel
Moreno, Atilano
Herrero, Hipólito
Andrés, Miguel
Gomez, Eulogio
Eleno, Vicente
Fuentes, Tomás
Mielgo, Antonio
Perez, Domingo
Gaita Martin, Miguel
Fuentes Ledesma, José
Santos, Atilano
Fuentes, Elias
Fuentes, Esteban
Manzano, Manuel
Gonzalo, Antonio
Eleno, Domingo
Iglesias, Manuel
Figal, Alonso
Gaita, Matias
Felipe, Carlos
Eleno, Manuel
Santos, Vicente
Figal Felipe, Manuel
Figal, Baltasar
Esteban Gaita, Antonio
Piorno, Alonso
Macias, Antonio
Manso, Simon
Gaita, Manuel
Renan, Hermenegildo
Fuentes Cristóbal, José
Manzano, Francisco
Felipe, Manuel
Hernandez, Victor
Mielgo, Manuel
Rodriguez, José
Figal, Vicente
Fuentes, Domingo
Gonzalez, Calixto
Gaita, Domingo
Martin, Pedro

Mielgo, Juan
Marino, Miguel
Figal, Antonio
García, Manuel
Montero, Agustín
Iglesias, Domingo
Beneitez, Manuel
Figal, Fernando
Moreno, Lucas
Moreno, Florencio
Figal, Domingo
Martin, Agustín
Prieto, Juan
Esteban, Miguel
Eleno, José
Pordomingo, Alonso
Vaquero, Nicolás
Figal Beneitez, Manuel
Sanchez, Francisco
Esteban, Domingo
Mozo, Manuel
Carrascal, Bernardo
Hernandez, Gregorio
Moreno, Miguel
Gaita de Pedro, Miguel
Iglesias, Mateo
Iglesias, Isidro
Fontanillo, Francisco
Lorenzo Sogo, Manuel
Manzano, Angel
Fuentes Ledesma, Francisco
Ledesma, José
Gallego, Antonio
De la Fuente, Fernando
Castro, Manuel
Marino, Alonso
Manzano, Aniceto
Ramos, Pablo
Fuentes, Lorenzo
Payo, Miguel
Payo, José
Escalero, Francisco
Almaraz, Santiago
Prieto, Joaquin
Crespo, Carlos
Poza, Domingo
Herrero, Juan
Chico, David
Prieto, Eugenio
Vicente, Domingo
Fuentes, Miguel
Manzano, Isidro
Andrés, Manuel
Marino, Esteban
Serrano, Valentin
Esteban, Francisco
Segurado, Francisco

Candidatos que han obtenido votos:

D. Felipe Padierna de Villapadierna. 133
D. José de Reina y Frias. 24
D. Ildefonso Fernandez y Sanchez. 2

Bermillo de Sayago 21 de Agosto de
1881.—El Presidente, Francisco Segurado.
—Los Intervenores, Valentin Serrano, Isi-
dro Manzano, Miguel Fuentes, Francisco
Esteban, Manuel Andrés, Esteban Marino.

SECCION DE GÁNAME.—NÚMERO 16.

Gonzalo, Manuel
Diego Fuentes, Alonso
Rodrigo Macias, Manuel
Garrote Menor, Manuel
Vega, Alonso
Garrote, Lorenzo
Hernandez, Manuel
Martin, Agustín
De la Iglesia, Marcos
Gallego, José
Alonso, Manuel
Gonzalo, Agustín
Alejo, José
Luengo, Santiago
Zurdo, José
Heras, Bernardo
Zurdo, Santiago
Heras, Agustín
Martin, José
Porras, Martin
Piorno, Manuel
Hernandez, Agustín
Calvo, José
Cabezas, Mannel
Rodrigo, Manuel
De la Iglesia, Benito
Huertas, Miguel
Felipe, Domingo
Gallego, Manuel
Acal, Francisco
Vega Morales, José
Zurdo, Alonso
Alejo, Baltasar
Sastre, Felipe
Esteban Menor, Antonio
Sastre, Pascual
Sastre Teodoro
Manuel Carrote, Angel
Fuentes, Esteban
Cristóbal, Froilan
Vega, Pedro
Diego, Felipe
Vega, Eustaquio
Esteban, Juan
Sastre, Nicolás

Carrascal, Manuel
Herrero, Juan
Coria, Atilano
Zurdo, Francisco
Esteban Tegedor, Alonso
Antonio Martin, Andrés
Esteban, Francisco
Esteban Herrero, Alonso
Sastre, Urbano
Esteban, Frutos
Garrote, Francisco
Garrote, Juan
Pordomingo, Ignacio
Sastre, Vicente
Toro, Gaspar
Pordomingo, Antonio
Esteban Mayor, Antonio
Feltre, Jacinto
Paniagua, Manuel
Eras Salvador, Pedro
Sastre, Francisco
Sastre, Matias
Fernandez, Felipe
Lucas, Ambrosio
Tejedor, Pedro
Mangas, Serafin
Prieto, Fernandez
Lucas, Dionisio
Vega, Manuel
Martin, Miguel
Barba, Andrés
Vega, Gregorio
Morales, Ignacio
Vazquez Vega, José
Anton, Miguel
Fuentes, Miguel
Fernandez, Esteban
Pacheco Benito, Marcelino
Tuda, Francisco
Martin, Marcelino
Martin, Manuel
Andrés, José
Garrote Rodrigo, Alonso
Macias, Manuel
Zurdo Payo, José
Tuda, Fernando
Roncero, Gregorio
Tuda, Pedro
Viñuela, Francisco
Salvador, Antonio
Zurdo, Manuel
Perez, Luis
Roncero, Gabino
Beneitez, Francisco
Martin, Claudio
Martin, Diego
Rodrigo, Lorenzo
Gonzalo, Domingo
Isidro, José
Lucas, Manuel
Raton, Pablo
Salvador, Baltasar
Sastre, Juan
Barba, Pedro
Rodrigo, Bernardo
Chicote, José
Cristóbal, Angel
Cristóbal, Felipe
De Pedro, José
Martin, Cayetano
Tuda, Gaspar
Herrero, Santos
Simon, Felipe
Zurdo Garrote, Manuel
Zurdo Sastre, José
Zurdo Garrote, Tomás
Gallego, Rafael
Payo Gonzalo, Manuel
Garrote Zurdo, Francisco
Pedruelo, Francisco
Alonso, Ignacio
Pedruelo Martin, José
Martin, Domingo
Delgado Mayor, Antonio
Ramos, José
Herrero, Francisco
Santiago Payo, Francisco
Garrote, Narciso
Pedruelo Almaraz, José
Huertas, Santiago
Hernandez, Baltasar
Crespo, José
Felipe, Francisco
Lucas, Agustín
Felipe, José
Cereza de Pedro, Jose
Tuda Fadon, Segundo
Huertas Fernandez, Alonso
Simon Tuda, Julian
Martin Santos, Nicolás
Huertas Fernandez, Pedro
Heras Anton, Antonio
Porras Ramos, Juan
Villar, Vicente
Gonzalo, Cipriano
Prieto Esteban, Esteban
Huertas Payo, Tomás
Ramos Cereza, Gerónimo
Fernando Garrote, José
Piorno Salvador, Remigio
Peral Roncero, Andrés
Blanco, Miguel
Fernandez, Carlos
Iglesias Miguel, Manuel
Crespo, Antonio
Garrote, Tomás

Payo Gonzalo, José
Santiago, Tomás
Delgado Peñas, Matias
Luengo, Baltasar
Eugenio, Esteban
Ballester, Francisco
Márcos, Gregorio
Sastre Menor, Antonio
Tuda, Felipe
Hidalgo, Robustiano
Tuda, Antonio
Tuda, Fernando
Vinuel Huertos, Francisco
Garrote, Pedro
Vega Rodrigo, José
Esteban, Esteban
Cancelo, Miguel
Vega Vega, José
Piorno, Carlos
Cereza de Pedro, Manuel
Zurdo Gonzalo, Joaquin

Candidatos que han obtenido votos:

D. Felipe Padierna y Villapadierna . 139
D. José de Reina y Frias. 40
D. Ildefonso Fernandez 2
D. Antonio Beizo. 1

Gáname 21 de Agosto de 1881.—El Pre-
sidente, Joaquin Gonzalo.—Los Interven-
tores, Pedro Tuda.—Miguel Cancelo.

SECCION DE FERMOSELLE.—NÚMERO 17.

D. José Guerra Barrueco
Antonio Gonzalez
Baltasar Diez
Manuel Miranda Ramos
Antonio Salvador
Gregorio Gonzalez
Pedro de la Torre Matos
Francisco Matos Fernandez
Pedro Regidor
Ignacio Asensio
Benito Gonzalez
Vicente Cisneros Calvo
Pedro Diez Ferrero
Gabriel Gonzalez
Pedro Flores Seisdedos
Ignacio Funcia
Manuel de la Torre
Antonio Funcia
José Bernardo
Francisco Serrano Ramos
Lorenzo Funcia Maldonado
Domingo Rodriguez
Manuel Seisdedos
José Seisdedos
Manuel Gonzalez Mayo
Francisco Mayor Bartolomé
Angel Dominguez
Manuel Lozano Bartolomé
Domingo Berdion
Antonio Garrido
Dionisio Seisdedos
José Seisdedos Garrido
Agustín Marcos Sastre
Juan Manuel Diez Gonzalez
José Ramos Maldonado
Bernardo Peña
Tomás Asensio Flores
Francisco Flores
Antonio Diez Seisdedos
Ricardo Centeno
Manuel de la Torre Torre
Manuel Borges Piriz
Manuel Almendral
Angel Bartolomé
Agustín Flores
Baltasar Diez Seisdedos
Manuel Bartolomé
Francisco Diez Seisdedos
Antonio Asensio García
Francisco Gonzalez
Antonio Malos
Alejandro de la Peña
David Garrido
Manuel Bernardo
Manuel Vaquero Gonzalez
Manuel Martin Garrido
Juan Regojo
Manuel Garrido Puente
Gregorio Fermoelle
José Veloso Sanchez
Melchor Santos
Manuel Asensio
Tomás Diez Fernandez
Domingo Garcia
Antonio Fernandez
Gabriel Gonzalez Castro
José de la Peña Gonzalez
Antonio Velasco
José Seisdedos
Domingo Castro
Pedro Robles Mayor
Pedro Seisdedos Gonzalez
José Segurado Vaquero
Bernardo Centeno
José Ramos Veloso
Agustín Cortés
Francisco Garrido
Manuel Perez
José Guerra
Gabriel Villarino Funcia

(Se continuará.)

BANCO DE ESPAÑA.—Delegacion de Zamora.

El día 1.º del inmediato mes de Noviembre empezará la cobranza del segundo trimestre de las contribuciones territorial é industrial del actual año económico, así como la moratoria de 1868-69, segundo plazo, para cuyo efecto se presentarán los recaudadores, permaneciendo en cada pueblo los días y horas que espreso á continuación.

Sin embargo de que en diversas ocasiones tengo manifestado lo conveniente que es á los contribuyentes el hacer todo género de sacrificios para satisfacer al recaudador las cuotas que les corresponden, con lo cual evitarán la imposición de recargos que siempre se hacen sensibles, no prescindiré de repetirlo y escitar el celo de los señores Alcaldes para que inculquen en los contribuyentes este deber ineludible, que si no se realiza espontáneamente, tiene que hacerse por medio de las medidas coactivas que las instrucciones previenen.

Asimismo recordaré á los contribuyentes que no deben admitir en el pago que verifiquen otra clase de recibos que los talonarios, los cuales deben conservar para justificar siempre que tienen satisfechas sus contribuciones, llamando su atención sobre las enmiendas que puedan tener los recibos que deben estar subsanadas en diligencias autorizadas por los recaudadores y selladas por la Administracion económica de la provincia.

NOMBRE del recaudador.	PUEBLOS de su agrupacion y dias de cobranza.	Horas de recaudacion.	
Partido de Alcañices.			
Angel Tola	Alcañices	17 18 19	
	Gallegos del Rio	14 15 16	
	Rabanales	2 3 4	
	Ceadea	5 6 7	
	Pino	8 9	
	Samir de los Caños	10 11	
	Vegalatrave	12 13	
	Manzanal del Barco	1 2	
	San Vicente del Barco	3 4	
	Losacino	5 6	
Guillermo Hidalgo	Videmala	7 8	
	Cerezal	9 10	
	Fonfria	11 12 13	
	Villalcampo	14 15 16	
	Ricobayo	17	
	Carbajales	18 19 20	
	Villarino tras-la Sierra	9	
	Trabazos	2 3 4	
	Rábano	5 6	
	San Vitero	7 8	
Juan Martin	Viñas	11 12	
	San Vicente de la Cabeza	14 15	
	Boya	16	
	Mahide	17 18	
	Figueruela de Arriba	19 20 21	
	Figueruela de Abajo	23	
	Riofrio	2 3	
	Ferreruela	4 5	
	Losacio	6 7	
	Olmillos de Castro	8 9	
José Debesa	Perilla	10 11	
	Faramontanos	12 13	
	Moreruela de Távara	14 15 16	
	Ferrerías de Arriba	2 3	
	Ferrerías de Abajo	4 5	
	Morales de Valverde	6	
	Friera	8	
	San Pedro de Zamudia	7	
	Villaveza de Valverde	9	
	Navianos de Valverde	10 11	
Agustin Gonzalez.	Santa María de Valverde	12	
	Villanueva de las Peras	13	
	Távara	14 15 16	
	Partido de Benavente.		
	Toribio Cuadrado.	Benavente	1 al 15
		Barcial	9 10
	Antonio del Barrio	Bretó	4 5
		Santovenia	2 3
		Villaveza	6 7
	Angel Fernandez	Coomonte	3 4
Morales		5 6 7	
Santa Cristina		9 10	
Domingo Fernandez.	Bercianos	7 8 9	
	Granucillo	10 11	
	Pozuelo	2 3	
	Tardemezár	4 5	
Camilo Ramirez	Maire	2 3	
	Pobladura	4 5 6	
	San Roman	7 8	
	Torre del Valle	10 11	
	Villabrázaro	12 13	

Florencio Alonso	Brime de Urz	3 6	
	Cunquilla	3 4	
	Colinas	1 2	
	Quintanilla de Urz	8 9	
	Quiruelas de Vidriales	10 11 12	
	Melgar	7 8	
	Micereces	4 5 6	
	Pueblita	2 3	
	Santa Croya	10 11	
	Vega de Tera	12 13 14	
Gregorio Losada	Arcos	14 15	
	Bretocino	3	
	Manganeses	6 7 8	
	Milles	12 13	
	Olmillos	4 5	
	Santa Colomba de las Monjas	17	
	Villanazar	10 11	
	Alcubilla	11 12	
	Arrabalde	13 14	
	Fresno	18 19	
Isace Alonso	Matilla	2 3	
	San Cristóbal	6 7 8	
	Santa Colomba de las Carabias	4 5	
	Villaferrueña	16 17	
	Ayoó	6 7	
	Brime y Sog	4 5	
	Cubo de Benavente	3	
	Fuente-enclada	12 13	
	Rosinos	14 15	
	San Pedro de la Viña	18 19	
Juan A. Garcia	Sanfibañez	9 10 11	
	Una de Quintana	2	
	Villageriz	20 21	
	Calzadilla	5 6 7	
	Camarzana	14 15 16	
	Otero de Bodas	2 3	
	San Pedro de Ceque	11 12 13	
	Sitrama	8 9	
	Castrogonzalo	7 al 10	
	Fuentes de Ropel	3 al 6	
José Ballesteros.	Villanueva de Azoague	13 14	
	Partido de Bermillo.		
	Francisco Estéban	Bermillo	14 15
		Piñuel	1
		Torretrades	2
		Moralina	3
		Luelmo	4 5
		Sobradillo	7
		Mogatar	8
		Malillos	10
Sogo		11	
Gamones		2	
Ramon Estéban.	Torregamones	3 4	
	Villadepera	6 7	
	Villardiégua	8 9	
	Argañin	11	
	Villamor de la Ladre	12	
	Villar del Buey	1 2	
	Muga	3 4	
	Badilla	5	
	Fariza	7 8	
	Palazuelo	9	
Eusebio Galietero	Zafara	10	
	Fornillos	5 6	
	Fermoselle	7 al 12	
	Cabañas	1	
	Tamame	2	
	Fresno	3 4	
	Peñausende	5 6	
	Gáname	8 9	
	Moral	10	
	Abelon	11 12	
Ricardo Centeno	Pereruela	14 15 16	
	Moraleja	5 6	
	Viñuela	7 8	
	Alfaraz	10 11	
	Escuadro	12	
	Carbellino	1 2	
	Roelos	3 4	
	Salce	5	
	Argusino	6 7	
	Villamor de Cadozos	8	
José Lucas	Almeida	12 13 14	
	Partido de Fuentesauco.		
	Aurelio Francia	Fuentesauco	18 19 20 21

	Arguillo	6 7			Sanzoles	2 3 4	
	Bóveda	1 2 3			Venialvo	5 6 7	
Eustasio Francia . . .	Fuentespreadas	11 12	De 9 á 3	Casto Rodriguez . . .	Valdefinjas	8 9	De 9 á 3
	San Miguel de la Rivera	4 5			Villalazan	10 11	
	Santa Clara de Avedillo	13 14			Peleagonzalo	2 3 4	
	Villamor de los Escuderos	15 16 17			Partido de Villalpando.		
	Castrillo	2 3		Juan N. Pulido . . .	Villalpando	1 al 5	De 9 á 3
Francisco Rodriguez . . .	Cubo	4 5			San Martin	1 2 3	
	Mayalde	6 7	De 9 á 3		Villárdiga	4 5	
	Peleas	13 14		Isidoro Martinez . . .	Tapioles	7 8 9	De 9 á 3
	Vadillo	11 12			Cañizo	10 11	
	Villaescusa	15 16 17			Cotanes	13 14	
	Cañizal	2 3			Castroverde	1 2 3 4	
José Márcos	Cuelgamures	11 12		Domingo Luengo . . .	Villanueva	6 7 8 9	De 9 á 3
	Fuente el Carnero	13 14	De 9 á 3		Villardefallaves	11 12	
	Maderal	4 5			Villalobos	13 14 15	
	Olmo y Vallesa	6 7			Villarrin	1 2 3	
	Villabuena	15 16		Guillermo E. Aliste . . .	Otero de Sariegos	4 5	
	Fuentelapeña	2 3 4			Villalva	7 8 9	De 9 á 3
Miguel Asensio	Guarrate	5 6	De 9 á 3		Manganeses	10 11 12	
	Pego	7			Granja	13 14 15	
	Piñero	11 12			Riego	16 17 18	
	Partido de la Puebla.				Quintanilla del Olmo	4 5 6	De 9 á 3
	San Ciprian	1			Prado	1 2	
	Robleda	1 2		Angel Gonzalez . . .	San Estéban	2 3 4	
	San Justo	3 4			Vega de Villalobos	5 6	De 9 á 3
	Rosinos	5 6		Santos Gallego	Valdescorriel	7 8 9	De 9 á 3
Antonio C. Rodriguez . . .	Justel	9 10	De 9 á 3		San Miguel	10 11	
	Muelas	11 12			Villafáfila	1 2 3	
	Donado	13			Revellinos	5 6 7	De 9 á 3
	Espadañedo	14 15		Emiliano Ruiz	San Agustin	8 9	
	Manzanal	18 19			Vidayanes	10 11 12	
	Lanseros	20			Cerecinos	7 al 10	De 9 á 3
	Trefacio	1 2		Baltasar Manso	Villamayor	12 13	
	Galende	3 4 5			Quintanilla del Monte		
	Porto	8 9			Partido de Zamora.		
	Pias	11 12		Mateo Caño	Zamora	3 al 15	De 9 á 3
Luis Rodriguez	Hermisende	14 15	De 9 á 3		Morales del Vino	2 3	
	Lubian	18 19			Villaseco	4 5	
	Requejo	22			Cerecinos	7 8	
	Terroso	23		Andrés Rueda	Arquillinos	7 8	
	Pedralva	24 25			Benegiles	9	De 9 á 3
	Cobrerros	26 27 28			Molacillos	10 11	
	Ungilde	1			Algodre	12 13	
	Puebla	2 3			Corese	14 15	
	Folgozo	5 6			Monfarracinos	16 17	
Vicente Oterino	Codesal	7 8			Montamarta	3 4 5	
	Cional	9	De 9 á 3		Cubillos	6 7	
	Villardecierros	10 11 12		Silverio Segurado . . .	Pajares	8 9	
	Valparaiso	13 14			Fontanillas	10 11	De 9 á 3
	Valdemerilla	15			San Cebrian	12 13	
	Cernadilla	16			Piedrahita	15	
	Rionegro	1 2 3			Moreruela	16	
	Molezuelas	4			Torres	18 19	
Francisco Garcia	Peque	5 6			Muelas del Pan	2 3 4	
	Otero de Centenos	7	De 9 á 3		Arceñillas	5 6	
	Mombuey	8 9		Manuel Cabero	Pontejos	7 8	
	Asturianos	12 13 14			Tardobispo	9 10 11	De 9 á 3
	Palacios	15 16			Cazurra	12 13	
	Otero de Sanabria	17			Carrascal	14 15	
	Partido de Toro.				Villaralvo	16 17	
Antonio Echevarria . . .	Toro	1 al 15	De 9 á 3		Casaseca de Campean	2 3	
	Tagarabuena	1 2 3			Jambrina	4 5	
Evaristo G. Gitrama . . .	Abezames	4 5 6	De 9 á 3		Gema	6 7	De 9 á 3
	Pozo-antiguo	7 8 9			Peleas de Abajo	8 9 10	
	Villardondiego	10 11 12		Francisco G. Iglesias . . .	Villanueva de Campean	11 12 13	
	Aspariegos	3 4			San Marcial	15 16 17	
	Bustillo	5 6			Perdigon	18 19	
	Pobladura	7 8			Entrala	20 21	
Gregorio Medrano	Fresno	9 10	De 9 á 3		Palacios del Pan	22 23	
	Malva	11 12			San Pedro de la Nave	24 25	De 9 á 3
	Morales	5 6			Valcabado	22 23	
	Villalonso	7 8			Almaraz	24 25 26	
	Villavendimio	13 14			Andavias	27 28 29	
	Castronuevo	1 2					
	Fuentesecas	3 4					
	Gallegos	5 6					
Dionisio A. Rico	Matilla	7 8	De 9 á 3				
	Villaluve	9 10 11					
	Belver	12 13					
	Vezdemarban	14 15 16					
	Pinilla	17 18					

Ayuntamiento Constitucional de Ayoó.

No habiéndose presentado el día de la entrega de quintos, en esta capital, que tuvo lugar el día 10 del actual, el mozo Vicente Martínez Sastre, declarado corto de talla por este Ayuntamiento en la quinta de este año, que obtuvo el número dos en el sorteo, y reclamado por el inmediato número tres, Waldo Carbajo, después de estar citado personalmente, sobre el 27 de Setiembre último, se ausentaron el citado Vicente y su padre Andrés, al pueblo de Becerril é inmediatos, á vendimiar en union de otros dos mozos del mismo reemplazo y vecinos de este pueblo, que el día 6 ó 7 del mes actual se separaron del Vicente y su padre, manifestándoles que marchaban á la capital á la entrega, contestando el padre del Vicente que él y su hijo iban hacer lo propio, sin que el día de la entrega compareciesen á la capital; por tanto y por la presente, se cita, llama y emplaza á dicho mozo, para que dentro del plazo de quince días, se presente ante este Ayuntamiento ó á la Comisión provincial para ser medido y resellado ante la misma; y de no presentarse dentro del plazo citado á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se le declara prófugo, haciéndose acreedor á las responsabilidades que son consiguientes; rogando á los Sres. Alcaldes en cuya jurisdicción reside el expresado individuo, le remitan (en union de su padre si con él se hallare) á este Ayuntamiento con las seguridades debidas.

Ayoó de Vidriales 20 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Gabriel Quiroga.

Señas del mozo.

Vicente Martínez Sastre, hijo de Andrés y de Petra, natural de Santa María del Páramo, provincia de Leon, avecinado en el pueblo de Congosta de este distrito, edad 21 años, estatura un metro 535 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz ancha, barba naciente, boca regular, color moreno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

FERIA DE SAN MARTIN, 1881.

En los días 11, 12, 13, 14 y 15 de Noviembre se celebrará en el gran Mercado sito en el Barrio de San Lúcas de esta ciudad, la concurrida feria de

GANADOS MULAR Y CABALLAR.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferial, la distribución de los siguientes

PREMIOS:

Uno de 375 pesetas (1.500 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

Uno de 300 pesetas (1.200 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

Uno de 300 pesetas (1.200 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

Uno de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de 30 meses.

Uno de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de 15 mesees.

Uno de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de 30 meses.

Uno de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de 15 meses.

Uno de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de leche.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 15 y su hora de las once de la mañana, se servirán concurrir al pabellon del Excmo. Ayuntamiento, desde las diez de la misma del día 12 hasta indicada hora del 14, con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el Registro formado por este Ayuntamiento.

Búrgos 15 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Claudio Bajo.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

PRESUPUESTO DE 1881-82.

SEGUNDA DECENA DE OCTUBRE DE 1881.

Factoría de utensilios de Zamora.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas durante la espresada decena.

DIAS.	LOCALIDAD	NOMBRE del vendedor.	ARTÍCULOS comprados.	UNIDAD	CANTIDAD comprada.	PRECIO	TOTAL importe de la compra.
	donde se compró.			peso ó medida.		de la unidad.	
13	Zamora.	Pascual Rodriguez	Paja larga.	q. métricos.	32	7'05	225 60

Zamora 22 de Octubre de 1881.—El Administrador, Juan Isart.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Carlos Puron.

JUZGADO MUNICIPAL DE ZAMORA.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la primera decena de Octubre de 1881.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.				
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.			
	Varones..	Hembras.	Total....	Varones..	Hembras.	Total....		Varones..	Hembras.	Total....	Varones..	Hembras.			Total....		
1	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
4	2	»	2	2	1	3	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
5	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
6	»	1	1	»	2	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
7	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
8	2	2	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
9	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
10	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
Total..	9	7	16	3	5	8	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	24

Zamora 11 de Octubre de 1881.—El Juez municipal, Pedro Gonzalez.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la primera decena de Octubre de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	»	»	»	»	1	»	»	1	1
2	1	1	»	2	»	»	»	»	2
3	»	1	»	1	»	»	»	»	1
4	2	»	»	2	1	»	»	1	3
5	1	»	»	1	»	»	»	»	1
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	2	»	»	2	»	1	»	1	3
8	»	»	»	»	»	1	»	1	1
9	1	»	»	1	»	»	»	»	1
10	1	»	»	1	»	»	»	»	1
Total..	8	2	»	10	2	2	»	4	14

Zamora 11 de Octubre de 1881.—El Juez municipal, Pedro Gonzalez.

Ayuntamiento Constitucional de Vadillo de la Guareña.

Por no estar provista con las formalidades legales la plaza de Médico titular de esta villa, se halla vacante con la dotación de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de 40 familias pobres, quedando en libertad el agraciado de contratar particularmente con los demás vecinos, cuyas igualas podrán ascender á unas 2.000 pesetas.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes acompañadas de los respectivos títulos ó copias debidamente autorizadas de los mismos, como así bien relación de méritos y servicios, en la Secretaría de esta Corporación en el preciso término de veinte días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Vadillo de la Guareña 29 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Tomás Crespo.

Ayuntamiento Constitucional de Argusino.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 300 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento las solicitudes documentadas en término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Argusino 7 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Manuel Crespo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Julian Palao Gomez, Escribano actuario y Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia de esta villa de Fuentesauco y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado y á mi testimonio se ha seguido tercería de mejor derecho á ciertos bienes embargados á varios colonos, y sobre la cual ha recaído la siguiente

Sentencia.—«En la villa de Fuentesauco á doce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno: el Sr. Don Antonio Palao Giron, Juez municipal de la misma y como tal encargado del Juzgado de primera instancia por renuncia del propietario; con vista de este pleito civil ordinario promovido por el Procurador D. Serafin Morales, á nombre de D. Arsenio Cano Luis, vecino de Alaejos, contra D. Luis Cano Luis, que lo es de esta referida villa, en concepto de ejecutante, y Manuel Sanchez Garcia, María de la Concepcion Ledesma Alfaraz y Lorenzo Rollan, como ejecutados, sobre mejor derecho á los bienes que fueron embargados á estos.

1.º Resultando que por el Procurador de este Juzgado D. Serafin Morales Giron, á nombre de D. Arsenio Cano de Luis, vecino de Alaejos, y con fecha veintitres de Noviembre último se presentó á este Juzgado escrito de demanda solicitando preferente derecho á los bienes que á instancia de D. Luis Cano de Luis habian sido embargados á los arrendatarios de la alquería de la Guareña, despoblado de Ordeño, y que en su día se declarase que con el producto de dichos bienes se le hiciera pago de su crédito, fundándose para ello en el embargo que el D. Arsenio habia ya realizado con antelación al D. Luis y en el título que sirvió de base á la ejecución, puesto que es uno de los que la ley señala como eficaces y reúne todas las condiciones que la misma exige, lo cual aparece más por menor en el mencionado escrito de demanda, folios primero al cuatro vuelto, y del testimonio en relación de los autos ejecutivos folios seis al diez:

2.º Resultando que conferido traslado de la demanda al ejecutante D. Luis Cano y á los ejecutados Manuel Sanchez y socios, lo evacuó el primero representado por el Procurador de este mismo Juzgado don Miguel Anton Martin, manifestando no estar conforme con los hechos y fundamentos de derecho que aquella comprende, y alegando otros nuevos expone que la ejecución llevada á efecto por el demandante es nula en razón á que partió de una base falsa ó concepto erróneo, y que fundando como funda la preferencia de su crédito en la prioridad del embargo, es inadmisiblesu pretensión aparte de que dicha prioridad no puede partir de la fecha de la ejecución y sí de la del documento en que descansa el crédito, cuyo contrato, por ser común, concede igual derecho á los dos, si bien le D. Arsenio es acreedor quirografario y el D. Luis

escribano, cuya circunstancia dá á este un grado de preferencia sobre aquel, solicitando por último la imposición de costas:

3.º Resultando que los ejecutados Manuel Sanchez y demás socios no han comparecido en estos autos, á pesar de haber sido citados y emplazados en forma legal, por cuya razón fueron declarados rebeldes, habiéndose notificado en estrados todas cuantas diligencias han hecho referencia á ellos:

4.º Resultando que tanto por el actor como por el demandado D. Luis Cano, en sus escritos de réplica y dúplica se insiste en apoyar lo manifestado en la demanda y contestación, alegando cada cual las doctrinas que consideran mas aplicables de conformidad con los hechos espuestos, y solicitando por último que se recibiese el pleito á prueba, cosa que tuvo cumplido efecto:

5.º Resultando que durante el término probatorio ambas partes propusieron las pruebas que á sus respectivos derechos creyeron conducentes, y admitidas por el Juzgado tuvo lugar la práctica de las mismas, dando por resultado que el D. Arsenio Cano ha justificado por medio de testigos y con los oportunos testimonios de los autos ejecutivos seguidos á su instancia que los bienes de que se trata fueron embargados á su instancia antes de que el D. Luis realizase la ejecución, acreditando al propio tiempo la legitimidad del crédito que motivó el precitado embargo y cuantos particulares tienden á corroborar indicados extremos:

6.º Resultando que por el Procurador Anton á nombre del D. Luis, y con el fin de legitimar su crédito y patentizar la preferencia de que se cree asistido, se trajeron á estos autos dos contratos de arrendamiento; el primero otorgado con el carácter de testamentario de D. Simon Cano, su fecha veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, obrante á los folios ciento veintinueve y ciento treinta, extendido en papel simple; y el segundo por sí con fecha 15 de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve ante Notario, ó sea en documento público, que se halla ocupando los folios ciento sesenta y cuatro al ciento sesenta y siete; el cual fué cotejado con su original; justificando además con el oportuno testimonio de la ejecución seguida á su instancia y prueba testifical los hechos más esenciales de sus respectivos escritos:

7.º Resultando que concluido el término de prueba y entregados los autos á las partes para alegar de bien probado, tanto el demandante como el demandado insisten en sus respectivas pretensiones, consignando en sus últimos escritos las razones que mejor les han parecido para demostrar más y más los derechos que ventilan:

1.º Considerando que todas las cuestiones sometidas en este litigio á la decisión del Juzgado, están reducidas á saber si el demandante por haber embargado antes que el demandado D. Luis Cano los bienes comprendidos en ambas ejecuciones como de la pertenencia de los deudores Manuel Sanchez y socios, arrendatarios que fueron de la Guareña, tiene preferencia sobre cualquiera otro acreedor, ó si por el contrario el D. Arsenio tiene que quedar postergado al D. Luis, por constar el crédito de este en documento público y el de aquel en documento privado, y además por no haberse llevado á efecto la primera ejecución con todos los requisitos que la ley de Enjuiciamiento civil determina:

2.º Considerando que el documento de donde nacen ambos créditos es un contrato de arrendamiento hecho por el D. Luis Cano, en concepto de testamentario de su difunto padre D. Simon, y por lo tanto, en representación de todos los partícipes en la herencia, dispuso de la finca ó alquería de la Guareña, contrayendo desde aquel momento unos y otros iguales derechos y obligaciones:

3.º Considerando que dada la validez de referido contrato, es visto que los acreedores D. Arsenio y don Luis Cano no pueden disputarse la preferencia de sus respectivos créditos, puesto que estos tienen el mismo origen, fueron adquiridos con igual fecha, y por último reconocen como base idénticas causas, máxime si se tiene en cuenta que cuando se hizo el arrendamiento de la finca que devenga la renta se encontraba pro-indiviso, en cuyo caso, tan repetido contrato, era común:

4.º Considerando que si bien la testamentaria del D. Simon Cano, fué terminada ó confeccionada antes de espirar el plazo del arrendamiento hecho por el D. Luis con el carácter de testamentario, adjudicando á cada heredero todo cuanto le correspondía, y dividiendo la finca de la alquería de la Guareña del modo más acertado, no por esto quedó nulo el contrato, sino que conservando todos los efectos que le eran propios, continuaron los arrendatarios utilizando la heredad y pagan-

do la renta estipulada con el testamentario, por más que entre los partícipes la distribuyeran con arreglo á sus adjudicaciones ó por partes alicuotas:

5.º Considerando que la escritura ó documento público otorgado por el D. Luis con los arrendatarios, lejos de ser un nuevo contrato no es más que una ratificación del primitivo que tiende á garantizar más y más lo en él estipulado, en cuyo caso, referido documento no le dá preferencia alguna sobre el D. Arsenio:

6.º Considerando que la prioridad alegada por este, en el caso presente, no puede surtir los efectos que pretenda, en razón á que la hace partir de la fecha del embargo que á su instancia se llevó á efecto, y no de la del documento en que descansa el crédito, al cual hay que atenerse dadas las causas que en él concurren;

Visto lo alegado y probado por ambas partes y las leyes treinta y una, título trece y once, título catorce de la partida quinta; y la quinta, título veinticuatro, libro diez de la Novísima Recopilación; los artículos novecientos treinta y uno; novecientos cuarenta y uno, caso tercero, trescientos treinta y tres; novecientos noventa y siete, mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de la antigua ley de Enjuiciamiento civil; y la regla veintitres del artículo trescientos nueve de la del Poder judicial,

Fallo: que debia de declarar y declaro que tanto el crédito del demandante D. Arsenio Cano, como el del demandado D. Luis son legítimos y parten de un mismo contrato, sin que exista el derecho de preferencia que se disputan, y en su consecuencia mando que con el producto ó valor de los bienes que resultan embargados en las ejecuciones dirigidas contra los deudores Manuel Sanchez y demás arrendatarios de la alquería de la Guareña se satisfagan ambos créditos, y si no fueren suficientes dichos bienes, pierdan proporcionalmente el D. Arsenio y el D. Luis las partes que les correspondan, continuándose hasta hacer efectivo pago los procedimientos de apremio, poniéndose al efecto testimonio de esta sentencia en los autos ejecutivos objeto de la presente tercería. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*. Así definitivamente juzgando, sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo, Antonio Palao.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Antonio Palao Giron, Juez interino de primera instancia de esta villa de Fuentesauco, estando celebrando audiencia pública en la misma, hoy doce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno, por ante mí el Escribano de que doy fé.—Ante mí, Hermenegildo Garcia.»

Lo inserto corresponde literalmente con su original que queda en el expediente de su razón, y este en mi poder y Escribanía, de que doy fé y á que me remito. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Zamora, expido el presente testimonio con visto bueno del señor Juez y sello del Juzgado, que signo firmo y rubrico en Fuentesauco á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Julian Palao.—V.º B.º—El Juez, Manuel Vicente Ruiz.

Don Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente se cita y llama por término de diez días á Inocencio de Dios Alonso, natural de Zamora, hijo de Angel y Josefa, de estado soltero, peluquero, de 24 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, si bien se cree que se halle en un pueblo de dicha provincia de Zamora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á ampliar su declaración en la causa que se sigue contra el mismo por juegos prohibidos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asi mismo encargo á las Autoridades civiles, militares, é individuos de la policía judicial, que en el caso de ser habido, pongan en mi conocimiento su paradero.

Madrid 19 de Octubre de 1881.—Mariano Fonseca.—El actuario, Francisco Paula Morales.

ANUNCIOS.

Del pueblo de Arcenillas desapareció el día 19 del actual un pollino de año y medio de edad, alzada cuatro cuartas y media á cinco, pelo castaño, una oreja espuntada y con pelos blancos en las estremidades del roce de la afea.

Su dueño Francisco Martin Rivero, vecino de dicho pueblo.